

1344/84, de 4 de julio, sobre indemnización por razón de servicio, se abonará asistencias por la concurrencia a las sesiones del Tribunal calificador.

A tales efectos se califica a este Tribunal, como órgano de 5ª categoría, y una vez conocido el número de aspirantes, la Presidencia establecerá el número de asistencias a devengar, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 de dicho artículo.

Octava: Pruebas.

Los ejercicios de la oposición son los siguientes eliminatorios:

Primero: Escritura al dictado. Duración máxima: 10 minutos.

Segundo: Operaciones aritméticas y problemas de cálculo sencillo, circunscrito únicamente a las cuatro reglas. Duración máxima: 20 minutos.

Tercero: Redacción de una parte de actuación propia del Alguacil. Duración máxima: 20 minutos.

Cuarto: Prueba práctica.

Quinto: Entrevista personal.

Novena.— La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas pruebas.

Décima.— Según el resultado del sorteo celebrado previamente, el orden de actuación de los aspirantes, será el siguiente: Por orden alfabético de apellidos iniciándose con la letra A.

Décimoprimer.— Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del último ejercicio, la relación de aprobados por orden de puntuación no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación en forma de propuesta al Presidente de la Corporación para que efectúe el correspondiente nombramiento.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

Décimosegunda: Presentación de documentos.

El aspirante propuesto, aportará ante la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la

relación de aprobados a que se refiere la base anterior, los documentos siguientes:

1ª.— Fotocopia del D.N.I.

2ª.— Justificación del título exigido.

3ª.— Declaración jurada o promesa de no haber sido reparado mediante expediente disciplinario de servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas por sentencia firme, así como que no incurra en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad establecidas en las leyes y reglamentos ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4ª.— Certificado médico.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor no presentase la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Quien tuviere la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Décimotercera: Nombramiento y posesión.

13.1. Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieren superado serán nombrados funcionarios hasta el límite de la plaza anunciada. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

13.2. El nombrado tomará posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al que sea notificado el nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedará en situación de cesante.

Décimoquinta.— Esta convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en el plazo y en la forma establecidas por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Ausejo, 28 de septiembre de 1987.— El Alcalde-Presidente, Hilario González.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS

Información pública previa declaración de urgencia en la expropiación de bienes y derechos afectados por las obras de "Acondicionamiento de las carreteras LO-722, LO-733 y LO-730 de la N-232 a la intersección con la LO-7301" III.A.328

Aprobado el proyecto de "Acondicionamiento de las carreteras LO-722, LO-733 y LO-730 de la N-232 a la intersección con la LO-7301" y declarada la procedencia de la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados, por Resolución de esta Consejería de Obras Públicas de fecha 2 de octubre de 1987 y resultando implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de aquellos, por aplicación del artículo 12 de la Ley de Carreteras 51/1974, de 19 de diciembre, y 23 de su reglamento, esta Consejería ha acordado, a los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 52 y 56 de su reglamento, someter a información pública la relación de bienes y derechos afectados que se acompaña a la presente, como trámite previo para la declaración de urgencia en el expediente de expropiación forzosa, y a fin de que durante un plazo de (15) quince días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda cualquier persona formular por escrito ante esta Consejería, sita en Vara de Rey, 41-7ª, de Logroño, los datos oportunos para rectificar posibles errores que pudieran existir en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la adjunta relación.

Para mayor información, en las oficinas de esta Consejería y en los Ayuntamientos de Ollauri, Rodezno y Zarratón (La Rioja), se puede examinar el plano parcelario y la relación de bienes y derechos afectados.

Logroño, 5 de octubre de 1987.— El Secretario Técnico, Manuel Arenilla Sáez.

BENEFICIO DE POSESIÓN:

FOLG.	PARCELA	NOMBRE PROPIETARIO	CULTIVO	m2 EXPROPIAR
1	15	Amador Manzano	Vinedo	193,00
1	16-17	Jacinto Galarreta	Vinedo	320,00
1	39	Jesús Angel Corral	Cereal	150,00
1	40	Vega Alvarez Huiz	Cereal	165,00
1	51	José Torres Visado	Cereal	180,00
1	52	Julian Castilla S. S.ª M.ª	Cereal	160,00
1	53	Hermanos Palacios Huiz	Cereal	180,00
18	2	Manuela Martinez Medina	Huerta	112,00
18	3-4	Jesús Palacios Huiz	Cereal	75,00
18	5	Mariano del Hierro	Cereal	100,00
18	6	Joaquín Manzano Alvarez	Urbana	56,00
18	17	Gimilio San Martín	Cereal	256,00
19	1	Elena Castro	Huerta	24,00
19	2	Emilio Palacios Huiz	Cereal	45,00
19	3	Jose María Corral	Cereal	48,00
19	4	Mariano del Hierro	Cereal	90,00

FOLG.	PARCELA	NOMBRE PROPIETARIO	CULTIVO	m2 EXPROPIAR
19	5	Amador de La Guardia	Cereal	40,00
19	6	Jose Luis Cespo Ruiz	Cereal	275,00
6	378	Arsenio Lumbreras Huiz	Cereal	1.300,00
6	379	Nicolás Huiz Urribarren	Cereal	1.035,00
6	380	Elena Marin Huiz	Cereal	180,00
6	381	Josefa Muez Arambay	Cereal	135,00
6	382	Isabel Galarreta Huiz	Cereal	256,00
6	383	Maria Vega Ruiz Lopez Davali	Cereal	510,00
6	384	Mariano del Hierro Corcuera	Cereal	400,00
6	385	Salvador Gil López	Cereal	1.080,00
6	386	Larzen López Javajillo López	Cereal	90,00
6	387	Aurelio Aguillo Manoso	Cereal	432,00
6	277	Francisco Urizar López	Cereal	348,00
6	276	Maria Manzano Huiz	Cereal	345,00
6	275	Vicente Anton Ibarrola	Cereal	805,00
6	274	Asunción Palacios Huiz	Cereal	222,00
6	273	Severiano Bañuelos Hojos	Cereal	54,00
6	272	Soledad Ezquerria Aguillo	Cereal	120,00
6	271	Angel Huiz López Javajillo	Cereal	100,00
6	270	Felix Huiz López Javajillo	Cereal	150,00
6	269	Gregorio Palacios Martinez	Cereal	96,00
6	268	Juana Gutierrez Cañas	Cereal	90,00
6	267	Encarnación Ollero López Daval	Cereal	330,00
6	265	Mercedes Palacios Llorente	Cereal	90,00
6	263	Alejandro Bañuelos Palacios	Cereal	140,00
6	261	Francisco Campo Corcuera	Cereal	805,00
6	300-a	Francisco Aguillo Molina	Cereal	30,00
6	301	Mercedes Lopez Virambrales	Cereal	11,00
6	302	Angel Isidoro Martinez	Cereal	150,00
6	303	Mariano del Hierro Corcuera	Cereal	390,00
6	304	Maria Pilar Ruiz Lopez Daval	Cereal	294,00
6	305	Feliciana Palacios Martinez	Cereal	120,00
6	306	Leandro Martinez Cañas	Cereal	180,00
6	307	Patrocenio Palacios Mtez	Cereal	340,00
6	308	Visitación del Campo Palacios	Cereal	390,00
6	309	Mateo Alvarez Huiz	Cereal	129,00
6	310	Enrique Lumbreras Riaño	Cereal	360,00
6	311	Emilio Palacios Huiz	Cereal	306,00
6	312	Isidoro Palacios Huiz	Cereal	135,00
6	313	Felisa Corral Sáez	Cereal	165,00
6	314	Honorato López Javajillo Vir	Cereal	118,00
6	315	Antonio Castillo S.ª M.ª	Cereal	475,00
6	262	Antonio Castillo S.ª M.ª	Cereal	113,00
2	1	Gonzalo López Javajillo	Cereal	172,00
2	9-a	Román Galarreta Apellanes	Vinedo	342,00
2	14	Gonzalo López Javajillo	Cereal	224,00
2	15	Juan Huiz Bañuelos y Honos.	Cereal	250,00
2	16-b	Matías Huiz	Vinedo	222,00
2	24	Enrique Lumbreras	Cereal	459,00
2	35	Jose Maria Corral	Cereal	260,00
2	37	Amador Manzano	Vinedo	171,00
2	38 a 40	Jacinto Galarreta	Vinedo	220,00
2	41	Isabel Palacios	Vinedo	380,00
2	49	Hnos. Palacios Huiz	Cereal	270,00
2	50	Esteban Manzano Sanchez	Vinedo	175,00
2	72	Honos del Campo Angulo	Cereal	408,00
2	73-74	Honos Palacios Huiz	Cereal	330,00
2	75-76	German Bañeres	Cereal	132,00
2	77	Julian Castilla S.ª M.ª	Cereal	105,00
2	78	Aurora Verediana Ceballos	Cereal	105,00
2	79	Amador de la Guardia	Cereal	114,00
6	351	Enrique Lumbreras Riaño	Cereal	260,00
6	349	ISDAD GRAL.AZUCARERA Y AZLC.EBNG	Cereal	150,00